



Triste marañebis:

SELLO QVARTO, VEINTE MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN  
TOS NOVENTA Y DOS.

fianzar, y que el Ayuntamiento de cargo en  
Cuidado en lo Car<sup>no</sup> Comisario, los que hasta ahora, ò  
por no haberle facilitado los documentos q han pedido  
ò por no haber respondido la Junta del Edito, à lo q  
ultimamente resolvió la Ciudad por parecer en  
razon; Es de luego para evitar la persuasión  
que amenazan. Acuerda que à la mayor brevedad  
se represente por el Comisario, instando esto à la  
Oficina por los testimonios q enerven para documen  
tar el recurso; Y en el caso de no facilitarse lo  
excuten con la notiziad q tengan adquirida, mand  
stando no hazerlo documental<sup>te</sup> por no haberle  
dado los testimonios que han pedido tanta vez.

Y estando todo conuente no hubiere pagado en Infor  
me la Junta del Edito como lo resolvió el Ayuntam<sup>to</sup>  
en el quatro de febrero proximo, no sea obstaculo pa  
ra suspender la representacion.

El Señor D. Diego Saxeza y Taxandona Res.  
Puplico à la Ciudad mande leer el testimonio de lo